

CONVENIO N°: 273/15/AM

CONVENIO ADICIONAL POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA 106/15/IR PARA LA ADQUISICIÓN DE 10 SILLAS OPERATIVAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "MUEBLES DISPLAN, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. DANNA GISELA SANDOVAL ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "LA EMPRESA", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- En fecha diez de febrero de dos mil quince, se suscribió entre las partes el contrato número **106/15/IR**, el cual en este acto ratifican para todos los efectos a que haya lugar, relativo a la compraventa de mobiliario de oficina del Instituto Electoral del Estado de México

DECLARACIONES:

I.- DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que para el desarrollo de las actividades, existe la necesidad de modificar el contrato número 106/15/IR, suscrito por las partes y mediante oficio número IEEM/DPP/987/2015 el Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos, solicitó al Secretario Ejecutivo la ampliación de la partida cinco de las bases concursales del procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/01/2015, quien instruye se lleven a cabo las acciones administrativas y legales necesarias para su atención mediante tarjeta SE/T/2012/2015 dirigida al Lic. José Mondragón Pedrero.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P. 50160.

II. DE "LA EMPRESA":

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante escritura pública número 22,281, de fecha 20 de mayo de 1997, pasada ante la fe del Notario Público número 196 del Distrito Federal, Lic. Erick S. Pulliam Aburto, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo folio mercantil 223163, de México, Distrito Federal, de fecha 27 de noviembre de 2006.

2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

3.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número MDI970520QP8, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Que la C. Danna Gisela Sandoval Ortiz, es su Representante Legal según consta en la escritura pública número 41,808 de fecha 9 de mayo de 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 196 del Distrito Federal, Lic. Erick S. Pulliam Aburto y quien se identifica con Credencial de Elector con folio número _____ expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

5.- Que su representada tiene como objeto social entre otros la fabricación, distribución, importación, exportación, comisión, consignación, compra, venta, de todo tipo de venta de muebles de oficina, para el hogar, especialmente todo tipo de escritorios, credenzas, libreros, archiveros, mesas de juntas y en general cualquier tipo de muebles necesarios para la decoración y adaptación de oficinas y locales, ya sea por cuenta propia o de terceros.

6.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Oaxaca, número 112 Planta Baja, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal C.P.06700.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden, se reconocen mutuamente las facultades, capacidad y personalidad de los contratantes, así como la documentación que se agregó al expediente, por lo que aceptan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es la modificación al contrato de compraventa por "EL INSTITUTO" y "LA EMPRESA" bajo las mismas condiciones generales establecidas en el contrato número 106/15/IR particularmente la compraventa de 10 sillas operativas para la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, con las características siguientes:

Cantidad	Descripción	Monto Unitario con I.V.A. incluido	Monto Total con I.V.A. incluido
10	<p>SILLA SEMIEJECUTIVA</p> <p>SILLA TIPO OPERATIVA CON RESPALDO MEDIO Y SOPORTE LUMBAR TAPIZADO EN MALLA COLOR NEGRO; ASIENTO TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO, ACOJINADO CON POLIURETANO DE 41 KGS/M3 DE DENSIDAD; RETARDANTE AL FUEGO; CON DESCANSA BRAZOS; MECANISMO RECLINABLE CON AJUSTE DE TENSION Y BLOQUEO DE RECLINACIÓN EN DOS POSICIONES GIRATORIA 360°; PALANCA DE AJUSTE DE ALTURA CON BASE ESTRELLA Y RODAJAS.</p> <p>MARCA: DISPLAN MODELO: STAR GARANTÍA: 12 MESES CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN.</p>	\$2,338.56	\$23,385.60

SEGUNDA.- OBLIGACIÓN.

“LA EMPRESA” acepta y se obliga con “EL INSTITUTO”, a entregar los bienes instrumento de este convenio que se hace referencia en la cláusula que antecede, a los ocho días posteriores a la firma del pedido, por un monto total de \$23,385.60 (Veintitrés mil trescientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LAS PARTES” manifiestan que el precio referido en la cláusula que antecede se pague a “LA EMPRESA” en los mismos términos establecidos en la cláusula tercera del contrato que se amplía, previa presentación de la factura debidamente requisitada, a satisfacción de la Dirección de Administración.

Por lo anterior, “LA EMPRESA” acepta que si hubiera omitido algún concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a “EL INSTITUTO”, debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con el servicio a que se obligó. Asimismo, “LA EMPRESA” acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

“LAS PARTES” aceptan que la forma de pago será en las condiciones pactadas en la cláusula cuarta del contrato que se modifica, y será pagado mediante cheque en el domicilio de “EL INSTITUTO”.

CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio modificatorio será a partir de la fecha de su suscripción y hasta veinte de mayo de dos mil quince.

QUINTA.- SUJECIÓN AL CONTRATO ORIGINAL.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente convenio modificatorio, a las cláusulas aplicables del contrato número 106/15/IR, al procedimiento adquisitivo del que se derive, a las contenidas en el presente convenio, así como a los



lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes locales del Estado de México.

SEXTA.- "LAS PARTES"

Manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente convenio, no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES"

Convienen en caso de desavenencia, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE
LEGAL

C. DANNA GISELA SANDOVAL ORTIZ

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL